MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SNPP
SERVICIO NACIONAL DE
PROMOCIÓN PROFESIONAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Misión: Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, investigación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país.

CONTRATO N° 83/14

EMITIDO POR: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

A FAVOR: "SICAe S.A"

EN CONCEPTO DE: ALQUILER DE OFICINA PARA LA REGIONAL DE HERNANDARIAS PARA EL SNPP

AÑO: 2014

CONTRATO Nº 83/14
LOCACION DE INMUEBLES -LC N° 04/14
"ALQUILER DE OFICINA PARA LA REGIONAL DE HERNANDARIAS DEL SNPP"
ID: 282.837

Entre el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL, domiciliado en Avda. Molas López 480 e/ Tte. Cirilo Gill, de la ciudad de Asunción; Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por su Director General **LIC. RAMON MACIEL ROJAS**, con Cédula de Identidad Nº 799.438, nombrado por Decreto de la Presidencia de la República Nº 1438/14, de fecha 2 de abril de 2014, llamado en adelante **"LOCATARIO"** por una parte y por la otra, el señor **MOISÉS ALFONSO OLMEDO** con Cédula de Identidad Nº 2.515.462, en carácter de Representante Legal de la Firma **SICAe S.A.** con **RUC N° 80071657-4**, con domicilio en la calle Montevideo N° 453 esq. Oliva, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante **"LOCADOR"**, acuerdan celebrar el presente " CONTRATO DE ALQUILER DE OFICINA PARA LA REGIONAL DE HERNANDARIAS DEL SNPP" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su
(e) respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en Ruta Internacional Km 11,5 lado Monday individualizado como finca Nº 29.323, Edificio 13A con Cta. Cte. Catastral Nº 26-5948-01 y Edificio 13B con Cta. Cte. Catastral N° 26-5948-02, de la ciudad de Ciudad del Este, del Departamento de Alto Paraná, con una superficie de 384,12 m2, que será destinado para local de Sede de la Regional de Hernandarias.----------

Ramón Maciel Rojas
Director General

SICAe S.A.
RUC 80071657-4
Prof. Cp. Moisés Alfonso Olmedo
Contador Público - Auditor Impositivo
RUC: 2515482-1 - Matrícula Nº C-695
Patente Profesional Nº 010-003300

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250, objeto del gasto específico 251, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL, hasta la suma de guaraníes veinticuatro millones **(G.24.000.000)** para el Ejercicio 2014. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 282 837.----------

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 04/2014, convocado por el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL, según Resolución N° 1120/2014.----------

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma *mensual* de guaraníes doce millones **(G.12.000.000)** IVA incluido, pagaderos por mes adelantado entre el (1 al 5 de cada mes).----------

El monto total del presente contrato es de guaraníes veinticuatro millones **(G.24.000.000)** IVA incluido, para el Ejercicio Fiscal 2014. ----------

El pago se realizará en.la Cuenta Corriente Nº 0001000009604330 del LOCADOR.--

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de dos (02) meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.----------

La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.----------

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.----------
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.--------
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.----------
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra

Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

Prof. Cp. Moisés Alfonso Olmedo
Contador Público - Auditor Impositivo
RUC: 2515482-1 - Matrícula Nº C-695
Patente Profesional Nº 010-0038309

SICAe S.A.
RUC 80071657-4

algún deterioro no imputable al LOCATARIO.----------

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.----------

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.----------
b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.----------
c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. [salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste].----------
d) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº.....N/A....., provisión de energía eléctrica del medidor Nº .N/A..... por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.----------

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.----------

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.----------

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

DECIMO PRIMERA:

Prof. Cp. Moisés Alfonso Olmedo
Contador Público - Auditor Impositivo
RUC: 2515482-1 - Matrícula Nº C-695
Estado Profesional Nº 010-0038309

SICAE S.A.
RUC 80071657-4

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.----------

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.----------

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 2 (DOS) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.----------

Sr. Moisés Alfonso Olmedo
C. I. Nº 2.515.462
SICAe S.A
RUC N° 80071657-4

Prof. Cp. Moisés Alfonso Olmedo
Contador Público - Auditor Impositivo
RUC: 2515462-1 - Matrícula Nº C-695
Patente Profesional Nº 010-0038309

SICAe S.A.
RUC 80071657-4

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General